



Tenete maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

por la segunda dote y por la tercera Señora
a lo que haia lugar por dño y lo mismo ha
observar el Alcaide que fuere = ni tampoco
tenga Terros, ni Gallinas en esta porada, ni los
teneros en los molinos pena de quatro R^{ds} por
cada Gallina, y diez R^{ds} por Terro aplicados
Conforme a dño = Que ninguna Persona juegue
alco naipes ni otros juegos aunque sean lícitos
hantes de la mesa mayor vago el aperturamiento
reprocedera Contra elos Como se allere, y
Que ninguno entre en el labador ni baños de
dofara las mugeres pena de un ducado o por
no dia de Carrel = Que no puedan en ninguno
tiempo del año labar ropa en ninguna
en los campos
pena de la multa de un ducado donde
de aplicarse = Que todos los vecinos tengan limpi
las Comfontaciones de sus Casas bajo la pena
de quatro R^{ds} = Que ninguna Persona se e
Villa de qualquiera estado o calidad quede
nada, mas desta villa pena de lo Contrario
quatro ducados aplicados Conforme a dño
no dias de Carrel = Que ninguno sea o
pase por Caminos ni Beredas o Muradas

